

## CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS

**OBJETO:** Suministro de medicamentos, con destino a Hospitales y Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Lote 3. Principio activo: DEXAMETASONA OFTÁLMICA.

- DEXAMETASONA OFTÁLMICA IMPLANTE INTRAVITREA , 7 MG  
Precio unitario, IVA excluido: 755,725000 €.

**IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO:**

<u>Importe sin IVA</u>	<u>Cuantía del IVA (4%)</u>	<u>Importe total</u>
1.423.785,90 €	56.951,44 €	1.480.737,34 €

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 05.22.312A02.22106.0.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** NEGOCIADO (artículo 168.a.2 de la LCSP).

**ADJUDICATARIO:** ALLERGAN, SA

**N.I.F.:** A-28802007.      **LOCALIDAD:** TRES CANTOS (MADRID).

**PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:** 1 AÑO, desde el 1 de febrero de 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

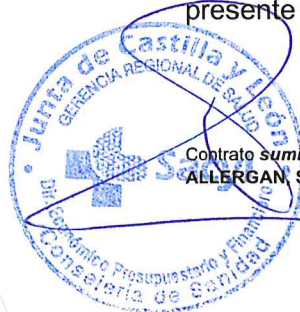
En Valladolid, a 1 de febrero de 2020.

SE REUNEN:

**DE UNA PARTE, D. ISRAEL DIEGO ARAGON**, como Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en la representación que ostenta en el ejercicio de las competencias conferidas en el Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, modificado por el Decreto 45/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Sanidad y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

**DE OTRA PARTE, D<sup>a</sup>. ANA ALZUGARAY BEITIA**, con NIF \*\*\*6842\*\*, como representante de la empresa ALLERGAN, SA, según datos obrantes en el ROLECE, con domicilio social en Tres Cantos (Madrid), Plaza de la Encina, 10-11. Edificio La Encina. (C.P. 28760).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.



Contrato suministro medicamento DEXAMETASONA OFTÁLMICA.  
ALLERGAN, SA Expte. 009/2020.



**Allergen SA.**

1/6

### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** El expediente de suministro fue promovido por el Servicio de Compras Sanitarias.

**SEGUNDO.-** La retención de crédito anticipada fue efectuada por la Intervención Delegada de esta Gerencia con fecha 7 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.22106.0, con un presupuesto total de 93.453.953,99 €.

**TERCERO.-** Con fecha 29 de agosto de 2019, la Junta de Castilla y León autorizó la contratación del suministro de medicamentos, con destino a Hospitales y Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

**CUARTO.-** Con fecha 23 de octubre de 2019, se efectuó la fiscalización por la Intervención General de la Junta de Castilla y León y la aprobación del gasto fue realizada por el Director Económico, Presupuestario y Financiero de la Gerencia Regional de Salud, con fecha 28 de octubre de 2019, por importe de 93.453.953,99 €.

**QUINTO.-** La adjudicación fue acordada por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta de la Gerencia Regional de Salud el día 30 de diciembre de 2019.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de medicamentos con destino a Hospitales y Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Lote 3. Principio activo: DEXAMETASONA OFTÁLMICA.

- DEXAMETASONA OFTÁLMICA IMPLANTE INTRAVITREA ,7 MG

Las prestaciones del suministro de referencia se realizarán con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se regirá, para todo lo no previsto en él, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas correspondientes al expediente de contratación.

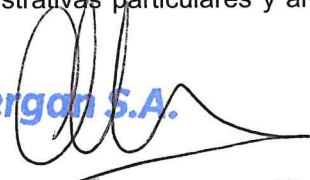
La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la legislación de contratos del Sector Público reseñada en el párrafo anterior, así como al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas correspondientes.



Contrato suministro medicamento DEXAMETASONA OFTÁLMICA.  
ALLERGAN, SA Expte. 009/2020.



Allergan S.A.



2/6

### TERCERA.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Este contrato esta integrado por los siguientes documentos y con el siguiente orden de prioridad:

1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. La oferta del contratista.
4. El presente contrato

### CUARTA.- CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen esta contratación, quedando unidos al presente contrato.

El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas*, presentado para la licitación de este contrato, no han experimentado variación.

### QUINTA.- PRECIO.

La cuantía total del presente contrato asciende a un importe máximo de 1.480.737,34 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.22106.0, con la siguiente distribución:

Lote	Descripción	Precio unitario (IVA excluido)	Importe (IVA excluido)	IVA (4%)	Total (IVA incluido)
3. Principio activo: DEXAMETASONA OFTÁLMICA	DEXAMETASONA OFTÁLMICA IMPLANTE INTRAVITREA ,7 MG	755,725000 €	1.423.785,90 €	56.951,44 €	1.480.737,34 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.423.785,90 €</b>	<b>56.951,44 €</b>	<b>1.480.737,34 €</b>

### SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión, de acuerdo con la cláusula 6.2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### SEPTIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del presente contrato es de 12 meses. La ejecución del contrato se inicia el 1 de febrero de 2020, y concluye el 31 de enero de 2021.

El contrato podrá prorrogarse, antes de finalizar aquel y de forma expresa, si así se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares, permaneciendo las características del mismo inalterables durante el periodo de ejecución de ésta. La prórroga se realizará en la forma y condiciones indicadas en el citado pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, o con el siguiente periodo de preaviso de ----- meses, siempre que este sea mayor al indicado inicialmente.

Contrato suministro medicamento DEXAMETASONA OFTÁLMICA.  
ALLERGAN, SA Expte. 009/2020.



3/6

### **OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES.**

Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del mismo a los precios y en las condiciones y plazos máximos ofertados por el adjudicatario.

Los bienes objeto de este suministro serán entregados en los Hospitales y Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, en la/s fecha/s que se indican a continuación:

- Ordinarios: como máximo 48 horas, a contar desde la fecha de recepción del fax o e-mail en el que conste el pedido.
- Los pedidos urgentes, así como aquellos derivados de incidentes surgidos en la recepción de productos (rotos, mal estado...) serán suministrados, como máximo, en las 24 horas siguientes a la recepción, garantizando la entrega en el plazo indicado a tal efecto de, al menos, el 20% del suministro mensual o del que corresponda según la periodicidad acordada. Las cantidades que excedan de este porcentaje se entregarán como pedido normal.

Cuando no se disponga otra cosa en la presente cláusula, las entregas de los bienes se realizarán en la forma y lugar indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas.

### **NOVENA.- GASTOS DE TRANSPORTE.**

Los gastos de transporte y entrega de los bienes objeto del suministro serán por cuenta del adjudicatario.

### **DÉCIMA.- RÉGIMEN DE PAGOS.**

El pago se tramitará una vez recibido de conformidad el suministro realizado y previa la presentación de la correspondiente factura electrónica.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 6.1 y en el apartado correspondiente al "Régimen de pago" del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **UNDÉCIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Dado la naturaleza del objeto del contrato – medicamentos – no se exige plazo de garantía.

### **DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, una garantía por importe de **71.189,30 €**.

### **DÉCIMOTERCERA.- COMPROBACIONES DE LOS SUMINISTROS.**

Tanto en los contratos en los que el empresario se obligue a la entrega de una pluralidad de bienes de forma sucesiva como en el resto de contratos de suministros, la Administración se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y en el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material

Contrato suministro medicamento DEXAMETASONA OFTÁLMICA.  
ALLERGAN, SA Expte. 009/2020.



**Allergan S.A.** 4/6

al tiempo de la entrega. A estos efectos el responsable del contrato podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar “in situ” el control de las materias primas con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertado por el empresario, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

#### **DÉCIMO CUARTA.- PRERROGATIVAS.**

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución, determinar los efectos de esta y la inspección de las actividades del contratista, limitando su ejercicio a los aspectos que tengan relación con la ejecución del contrato

Contra sus acuerdos podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **DÉCIMO QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En su caso, y de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares este contrato puede ser objeto de modificación en las siguientes condiciones y de acuerdo con el procedimiento fijado en el pliego citado:

Estas modificaciones son las establecidas como consumo adicional de acuerdo con el artículo 301 LCSP, y su porcentaje se aplica tanto al contrato inicial como a su posible prórroga.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, en todo caso, el contrato podrá ser objeto de modificación cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

#### **DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.**

**1.- PENALIDADES POR DEMORA.** El contratista estará obligado a cumplir el plazo fijado para la ejecución del contrato. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo establecido, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

**2.- OTRAS PENALIDADES.** El órgano de contratación aplicará en la ejecución del contrato las penalidades por incumplimiento defectuoso de la prestación o por incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, estén establecidas en el apartado 22.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

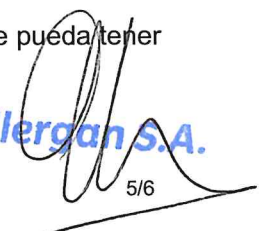
#### **3.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES.**

Las penalidades se ejecutaran de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 22.4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato.

El importe de las penalidades no incluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por el contratista.



Contrato suministro medicamento DEXAMETASONA OFTÁLMICA.  
ALLERGAN, SA Expte. 009/2020.



**Allergan S.A.**  
5/6

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturas que deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de ellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110. b) de la LCSP.

#### **DÉCILOSEPTIMA.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO COLECTIVO.**

El adjudicatario tiene obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones salariales que respecto de sus trabajadores estén fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

#### **DÉCIMOCTAVA.- INFORMACIÓN A PROPORCIONAR POR EL CONTRATISTA.**

El adjudicatario está obligado a proporcionar toda la información que le sea requerida por el órgano de contratación relacionada con este contrato, de conformidad con lo establecido en la D. A. Tercera de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

#### **DÉCIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación acordará la resolución del contrato, y determinará los efectos de ésta en los supuestos señalados en la LCSP y, en su caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La resolución del contrato se realizará dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

#### **VIGÉSIMA.- OTRAS CONDICIONES U OBLIGACIONES A INCLUIR EN EL CONTRATO.**

El contratista deberá cumplir con la condición especial en materia de ejecución recogida en el apartado 22.2 del Cuadro de Características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con objeto de facilitar la lectura y verificación de los identificadores únicos de medicamentos adquiridos por servicios de farmacia, los laboratorios, si así lo establece el correspondiente contrato de suministros, remitirán a estos servicios de farmacia, junto con cada pedido, una relación agrupada que contenga los identificadores únicos de los medicamentos contenidos en el mismo, de forma que se puedan capturar de una sola vez, mediante sistemas informáticos, el conjunto de identificadores únicos de los medicamentos que componen el pedido.

Y para que conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se extiende el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

EL DIRECTOR ECONÓMICO,  
PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO DE LA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Israel Diego Aragón

EL ADJUDICATARIO



Allergan SA.

Ana Alzugaray Beitia